

ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION CONSTITUIDA PARA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL

Lote 1 – VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS.

Lote 2 – VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL – ADMINISTRACIÓN

N/EXP: 2023/354001/006-202/00001

En fecha 21 de junio de 2023 se constituye la Mesa de Contratación conforme al apartado 7 de la D.Adic. 2ª y cláusula 21 de Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo las 8:30 horas a fin de proceder a la apertura del sobre C.

Constituida la mesa, afecta a la contratación administrativa de servicios, de conformidad con la disposición adicional segunda, apartado 7 Ley 9/2017 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

Componen la Mesa: conforme a lo dispuesto en dicha disposición adicional segunda y conforme al art- 32.bis de las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2018.

Presidente: La funcionaria de Secretaría, por suplencia, Maravillas Rodríguez Gómez
Secretaria: La Técnica de Admon General, Ana María Sabiote Asensio
Vocales: El Tesorero, Domingo Navarro Fernández, El Técnico de Obras y Servicios, D. Sebastián Rodríguez González, el Administrativo de Tesorería, Francisco Pérez Soler.

Se informa por parte de la Secretaria:

1.- Que en la mesa anterior de apertura del sobre A) celebrada el 16/06/23 se acordó:

“PRIMERO: *Conforme a la cláusula 21.B.1 del PCAP se consideran defectos subsanables los indicados en el cuadro de la parte expositiva y resulta precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación administrativa, concediendo para efectuarla un plazo máximo de TRES DÍAS hábiles, contados desde la publicación del certificado de la presente acta en la plataforma de contratos del sector público y perfil del contratante.*

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP”, se requiere a los licitadores los siguientes documentos, debiendo presentar nuevo DEUC completo con datos de solvencia o certificado de inscripción en el Registro de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, con datos de solvencia que permitan comprobar la aptitud para contratar.

Remitente	Sobre A	INCIDENCIA A SUBSANAR
COMPañÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A	X Incompleto	DEUC: Página 14 y ss apdo. IV, criterios de selección, solvencia, no indica datos ni económica ni técnica

Código Seguro De Verificación	19vxM0HekfVJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maravillas Rodriguez Gomez - Administrativo Area de Secretaria Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:15:12
	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:06:04
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:05:33
	Francisco Manuel Perez Soler - Administrativo Area Tesoreria Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:04:28
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:03:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/19vxM0HekfVJ6CtWJ1AAVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO: Convocar la Mesa de Contratación para dar cuenta de las subsanaciones efectuadas por las empresas el día 21 de junio de 2023 a las 8:30 horas y dar cuenta de las ofertas económicas del sobre C”.

2.- Que se efectuó requerimiento a COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, SA en fecha 16/06/2023, RS 7751.

Requerimiento que ha sido atendido y presentado DEUC en fecha 19/06/2023 RE 4302. En este acto se comprueba por la mesa la conformidad del documento presentado, habiendo subsanado el requerimiento.

3.- A continuación, se procede, conforme a lo previsto en la cláusula 21.B.1 del PCAP, por parte de la Secretaria a la apertura electrónica del sobre/archivo C de criterios automáticos, desde la plataforma habilitada de la red provincial (registro-expedientes), comprobándose si la documentación Anexo II se corresponde con modelo indicado en el CCP:

Fecha Asiento	Número Registro	DNI/CIF	Remitente
14/06/2023 14:23	4195	A28003119	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.
15/06/2023 13:13	4233	B04755294	PETROLEOS ALARCON Y GARCIA SOCIEDAD LIMITADA

la documentación que debe contener el sobre A:

El Archivo/sobre "C" se titulará "OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE" y responderá al modelo recogido en el Anexo III del CCP, cuyo apartado 2º se extrae a continuación:

2º. Que se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el siguiente tanto por ciento de descuento en litro de combustible expresado como máximo con tres decimales:

Combustible	Descuento ofertado referido litro (expresado como máximo con tres decimales)
	--- %/litro

Se comprueba por la Mesa la documentación presentada por los licitadores:

Analizada la documentación, las ofertas presentadas por los licitadores son conformes al modelo, si bien el anexo II presentado por **PETROLEOS ALARCON Y GARCIA SOCIEDAD LIMITADA**, es conforme a dicho modelo, sin embargo adolece del error, bajo criterio de la Mesa, de expresar el símbolo del % en el cuadro referido anteriormente, aunque en el párrafo que le precede consta " ... el siguiente tanto por ciento en litro de combustible "

Código Seguro De Verificación	19vxM0HekfVJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maravillas Rodriguez Gomez - Administrativo Area de Secretaria Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:15:12
	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:06:04
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:05:33
	Francisco Manuel Perez Soler - Administrativo Area Tesoreria Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:04:28
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:03:40
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/19vxM0HekfVJ6CtWJ1AAVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.- A tenor de lo establecido, la Mesa se plantea si debe solicitarse aclaración de la oferta puesto que debe aclararse si lo expresado en letra en el modelo de oferta: “2º.- *Que se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el siguiente tanto por ciento de descuento en litro de combustible expresado como máximo con tres decimales...*” se corresponde con lo expresado en el cuadro donde tiene que reflejar el descuento y en el que ha omitido el símbolo % y en vez de reflejar --,--- %/litro, conforme al modelo Anexo II, refleja --,---/litro.

Tras consulta de normativa, doctrina y jurisprudencia sobre la aclaración de las ofertas técnicas y económicas, la Mesa considera que debe solicitarse aclaración al licitador, sin desvelar los datos de las ofertas de ambos licitadores y sin que la aclaración aportada suponga alteración o modificación de la oferta sino simplemente aclarar si el descuento ofrecido debe ir expresado en % ...o no y si la omisión del % ha sido un error y la explicación que proceda.

Para apoyar esta decisión de la mesa, según doctrina nada pacífica en la materia, se extracta Artículo doctrinal “Aclaración y subsanación de las ofertas en los contratos del sector público” de Juan Carlos Gris González, Secretario general de la Diputación de Zamora, publicado en Cuadernos de Derecho Local (CDL58) de la Fundación Democracia y Gobierno Local “*ya que unos abogan indistintamente por los artículos 22 y 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, como cobertura legal de la subsanación*12. *Otros dejan a la discrecionalidad de la Administración contratante la decisión de pedir las aclaraciones o los complementos necesarios conforme a los artículos 95 de la Ley 9/2017 y 22 del Real Decreto 1098/2001, o, por el contrario, de requerir la corrección como prevé el artículo 81.2 del Reglamento*13. *E incluso hay quien llega hasta el punto de admitir subsanaciones basándose en la aplicación –supletoria– de la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.*

la legislación que rige la contratación del sector público no contiene ninguna disposición que indique expresamente qué debe hacerse cuando el poder adjudicador compruebe, en un procedimiento de licitación, que la oferta de un candidato es imprecisa o no se ajusta a las especificaciones del pliego de condiciones.

No obstante, respecto a la posibilidad de subsanar o aclarar las proposiciones de los licitadores, debe matizarse el criterio general que se acaba de apuntar, puesto que, si bien las aclaraciones o los requerimientos que contempla expresamente la legislación que rige los contratos del sector público vienen referidos –como ya se expuso– a los que precise la calificación de los requisitos de capacidad y solvencia del licitador incluidos en la documentación general, la posibilidad de solicitar aclaraciones de las ofertas encontraría amparo en el principio de buena administración22. De esta suerte, el ordenamiento jurídico no se opone a que, excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requirieran una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa subsanación o aclaración no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta o a modificar la existente23.

En consecuencia, cabe tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador cuando una oferta requiera aclaraciones suplementarias o cuando se trate de corregir errores materiales en la redacción de la oferta, pues es esencial, en aras de la seguridad jurídica, que pueda asegurarse con precisión el contenido de la oferta y, en particular, la conformidad de esta con los requisitos establecidos en el pliego24.

Es más, el principio de subsanabilidad de los defectos formales, además de proteger a los principios generales ya mencionados previamente (en particular a los principios antiformalista, de libre concurrencia y de buena administración), puede contribuir, en determinados supuestos, a la elección de la oferta más ventajosa para los intereses públicos. De ahí que la mesa de contratación a la hora de tomar su decisión, además de valorar la relación entre la aplicación del principio de subsanabilidad de los defectos formales y la libertad de concurrencia, deberá evaluar si la aclaración o subsanación contribuye a la elección de la oferta más ventajosa para los intereses públicos25.

Código Seguro De Verificación	19vxM0HekfVJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maravillas Rodriguez Gomez - Administrativo Area de Secretaria Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:15:12
	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:06:04
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:05:33
	Francisco Manuel Perez Soler - Administrativo Area Tesoreria Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:04:28
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:03:40
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/19vxM0HekfVJ6CtWJ1AAVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En definitiva, para que sea admisible la subsanación es necesario que de la oferta presentada sea posible deducir claramente cuál era la voluntad de la mercantil licitadora, siendo el defecto un mero error de cuenta o de carácter puramente formal pero no será admisible cuando el defecto sea material de suerte que la subsanación suponga una alteración de la oferta inicial, lo que ocurrirá en particular en aquellos casos en que de la documentación incluida en el sobre no sea posible deducir claramente cuál era la voluntad del licitador40.”

Tras lo expuesto, se acuerda por la Mesa:

PRIMERO: Solicitar aclaración a:

PETROLEOS ALARCON Y GARCIA SOCIEDAD LIMITADA respecto a si el descuento ofrecido debe ir expresado en % ...o no y si la omisión del % ha sido un error y la explicación que proceda, concediéndole un plazo de tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para que presente dicha aclaración mediante.

SEGUNDO: Convocar la Mesa de Contratación para dar cuenta de las subsanaciones efectuadas por las empresas el día 21 de junio de 2023 a las 8:30 horas y dar cuenta de las ofertas económicas del sobre C.

Acto seguido se levanta la sesión siendo las 9:00 horas, lo que se firma por todos los miembros de la Mesa y se emite certificado firmado electrónicamente por la Secretaria de la Mesa, a efectos de publicación en perfil del contratante y plataforma de Contratos del Sector Público.

En Cuevas del Almanzora a fecha de firma documento electrónico.

De acuerdo con lo expuesto, se acuerda por la Mesa:

Presidente

Vocales

Secretaria



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	19vxM0HekfVJ6CtWJ1AAVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maravillas Rodriguez Gomez - Administrativo Area de Secretaria Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:15:12
	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:06:04
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:05:33
	Francisco Manuel Perez Soler - Administrativo Area Tesoreria Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:04:28
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/06/2023 14:03:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/19vxM0HekfVJ6CtWJ1AAVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

